



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO- ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2023-00095-00**  
**DEMANDANTE: JOHN EDISON TORRES CALDERÓN**  
**DEMANDADO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que mediante providencia proferida el 27 de marzo de 2023, este Despacho ordenó lo siguiente:

**"PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental de petición por la solicitud interpuesta ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, cuyo titular es el señor John Edison Torres Calderón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.216.177 expedida en Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Representante Legal de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ**, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, emita respuesta de fondo, clara y congruente a la petición elevada por el accionante el 22 de febrero de 2023 con radicado No. EXDESAJBO23-13228 del 03 de marzo de 2023, así como proceda a notificarle en debida forma dicho documento, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia. (...)"

A través de auto del 18 de abril de 2023, se tramitó incidente de desacato propuesto por el tutelante, por falta de acreditación del cumplimiento de la orden de tutela impartida (archivo 22).

Mediante correos electrónicos del 21 de abril de 2023, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá informó a este Despacho las acciones realizadas para dar cumplimiento al fallo de tutela de la referencia. Señaló que, con apoyo del área de Talento Humano procedió a dar respuesta al derecho de petición presentado por el accionante el 22 de febrero de 2023 mediante correo electrónico del 20 de abril de 2023, en donde le indicó que con el certificado laboral en el cual se observa que estuvo vinculado a la entidad hasta el 31 de enero de 2023 debe acercarse a su fondo de cesantías Colfondos y solicitar el retiro del valor total de los dineros que se encuentran a su nombre en dicho fondo de cesantías. Además, adjunta para su verificación certificado de tiempo de servicios y la constancia de notificación al correo electrónico [jhoneditorres@hotmail.com](mailto:jhoneditorres@hotmail.com) (archivos 31,32 y 34).

Por medio de auto del 28 de abril de 2023 este Despacho puso en conocimiento del actor la respuesta brindada por la entidad y lo requirió a efectos que informara si ya había sido notificado del Oficio No. DESAJBOTH023-587 a través de la cual se dio respuesta al derecho de petición presentado el 22 de febrero de 2023 con radicado No. EXDESAJBO23-13228 del 03 de marzo de 2023, sin que a la fecha el actor haya efectuado pronunciamiento alguno.

Así las cosas, encuentra este Despacho que la entidad accionada efectivamente ha dado cumplimiento a la orden de tutela proferida, toda vez que procedió a darle respuesta al derecho de petición presentado por el señor John Edison Torres Calderón el 22 de febrero de 2023 a través de oficio No. DESAJBOTH023-587 del 20 de abril de 2023, el cual fue en debida forma notificado.

En consideración a lo anterior, esta sede judicial concluye que, en el presente caso ya cesó la vulneración al derecho fundamental amparado, por cuanto la accionada dio cumplimiento al fallo de tutela, por lo que no se verifica la existencia de una omisión deliberada que permita imponer sanción por tal motivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Segunda,

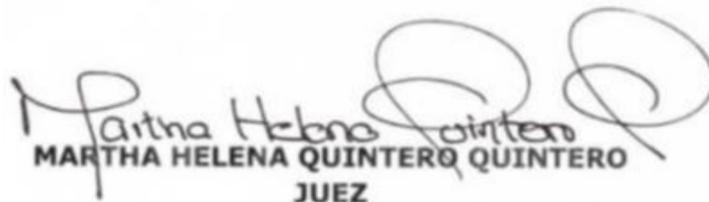
#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de imponer sanción contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ** dentro del incidente de desacato promovido por el señor **JOHN EDISON TORRES CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.216.177, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

**SEGUNDO:** Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

**TERCERO:** En firme esta decisión archívese el expediente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2023-00151-00**

**DEMANDANTE: MARICEL PABON**

**DEMANDADOS: -COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
-UNIVERSIDAD LIBRE**

A través de fallo proferido por este despacho el 11 de mayo de 2023, se accedió parcialmente a las pretensiones de la parte actora, de la siguiente forma:

*"SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la UNIVERSIDAD LIBRE, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, se sirva notificar de forma efectiva a la señora MARICEL PABON, la respuesta emitida por dicha entidad de fecha 21 de marzo de 2023 obrante en archivo 011 del expediente."*

Mediante memoriales de 16 de mayo de 2023, tanto la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL como la UNIVERSIDAD LIBRE, allegaron informe de cumplimiento, aportando soporte de que la respuesta a la petición de 21 de marzo ya había sido notificada, sin perjuicio de lo cual, dando cumplimiento al fallo la remitieron nuevamente a la actora el 15 de mayo de 2023 (archivos 15 a 25 del expediente).

De la revisión de la documental aportada se observa que, en efecto la entidad ya había notificado a la accionante la respuesta al derecho de petición mediante correo electrónico del día 21 de marzo de 2023, pese a lo cual dicho soporte no había sido remitido al expediente hasta el momento, en tanto que la UNIVERSIDAD LIBRE guardó silencio durante el traslado del escrito de tutela.

Por su parte, la accionante allegó memorial el 23 de mayo de 2023, solicitando dar apertura a incidente de desacato, argumentando que la respuesta no resuelve de fondo lo solicitado, pues desea se le informe "¿cuál sería su puntuación en la prueba de aptitudes y competencias básicas, si se le hubiera calificado con puntuación directa?".

Al respecto, ha de indicar el despacho que dicho asunto, fue objeto de amplio debate dentro del proceso, y ya fue resuelto en el fallo de 11 de mayo de 2023,

sin que esta sea la oportunidad para manifestar nuevas inconformidades, pues el incidente de desacato versa exclusivamente frente a los temas que fueron objeto de amparo en la sentencia, que en el caso particular, consistió en: *"notificar de forma efectiva a la señora MARICEL PABON, la respuesta emitida por dicha entidad de fecha 21 de marzo de 2023 obrante en archivo 011 del expediente"*.

Teniendo en cuenta que como se indicó, la accionada aportó copia del correo electrónico mediante el cual se envió respuesta a la petición de 21 de marzo de 2023, se concluye que la accionada dio cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho, por lo que no se verifica la existencia de una omisión deliberada que permita dar apertura al incidente de desacato, y por tal motivo, este Despacho procederá a disponer el archivo del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Segunda.

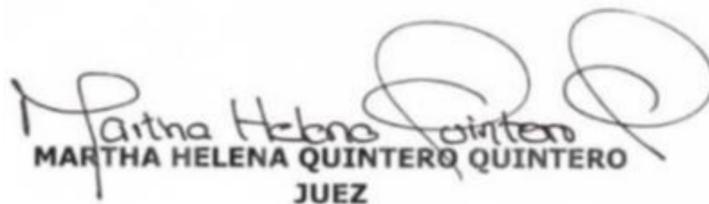
#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de dar apertura al incidente de desacato promovido por **MARICEL PABON**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

**SEGUNDO:** Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

**TERCERO:** En firme esta decisión archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2023-00152-00**

**DEMANDANTE: FABIO CAÑÓN MEDINA**

**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES**

Mediante memorial de 24 de mayo de 2023, la entidad accionada allegó documental mediante la cual informa dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido dentro del presente asunto, y en ese sentido, aportó: i) la respuesta remitida al actor indicando que en cumplimiento a lo ordenado por el juzgado 15 administrativo del circuito de Bogotá, descontó del cálculo actuarial de liquidación a cargo del accionante, el valor de \$3.769.000 de pesos correspondiente al pago realizado mediante la planilla 2017-03, y ii) Liquidación del cálculo actuarial con fecha límite de pago del 31 de mayo de 2023. Todo lo anterior, como se aprecia en el archivo 26 del expediente digital.

Por otra parte, este despacho evidencia que, dentro del informe de cumplimiento allegado, no se adjuntó el soporte de envío de la respuesta remitida al actor.

Por lo anterior, se dispone la incorporación de los documentos allegados al plenario y se INSTA a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** para que remita el soporte de envío de la respuesta otorgada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

VBT